

NORMAS DE CONDUCTA DEL CONDADO DE BOONE

FALTAS DE NIVEL I

Estas son faltas de conducta de carácter menor que requieren intervención inmediata por parte del miembro del personal encargado de supervisar al alumno o de quien observe el incumplimiento de la norma.

1. Perturbar y/o interferir con el desarrollo normal de las actividades de un aula de clase.
2. Llegar habitualmente tarde a clase.
3. Incumplir una solicitud razonable de un maestro u otro funcionario de la escuela.
4. Incumplir los códigos de vestuario de la escuela.
5. Cualquier otro incumplimiento de una norma expresamente incluida en las reglas y procedimientos que corresponda a esta categoría.

FALTAS DE NIVEL II

Estos son actos que perturban el ambiente de aprendizaje de la escuela.

1. Faltas de Nivel I repetidas con frecuencia.
2. Dejar de asistir a una clase asignada sin una excusa válida.
3. Falsificar notas o presentar intencionalmente información falsa sobre absentismo para faltar a clase.
4. Entrar sin autorización a cualquier propiedad de la escuela.
5. Comportamiento irrespetuoso, incluyendo el uso de blasfemias y/o gestos obscenos o hablar de alguien a sus espaldas.

FALTAS DE NIVEL III

Estos son actos contra una o varias personas, o contra la propiedad que, indirectamente, puede poner en riesgo la salud o la seguridad de otros. Estas faltas requieren acción administrativa.

1. Incumplimientos repetidos relacionados con faltas de Nivel I y/o Nivel II.
2. Entablar peleas.
3. Ataques o amenazas de ataques a otro alumno.
4. Fomentar o incitar la discordia o una perturbación civil.
5. Vandalismo (dañar o desfigurar la escuela y la propiedad personal).
6. Interferir con el personal de la escuela por la fuerza o con violencia para impedir que pueda cumplir con sus responsabilidades.
7. Posesión y/o uso de encendedor, fósforos o productos de tabaco en la escuela.
8. Practicar juegos de azar.
9. Conducir a altas velocidades, conducir de manera irresponsable o utilizar indebidamente un vehículo motorizado en los predios de la escuela.

FALTAS DE NIVEL IV

Estas son faltas graves que requieren acciones administrativas, deben ser notificadas a las autoridades correspondientes y darán como resultado la inmediata expulsión del alumno de la escuela. Las faltas de Nivel IV requieren obligatoriamente la solicitud de una audiencia con el Superintendente de Entidades Escolares.

1. Faltas repetitivas de Nivel II y/o Nivel III.
2. Actividad incendiaria, (iniciar incendios intencionalmente).
3. Ataques o amenazas físicas contra la vida o actos de violencia contra una persona o personas.
4. Posesión, uso, o transferencia de armas peligrosas: explosivas, escopetas, rifles, cuchillos, lanzabalines, cachiporras, manoplas, cuchillas, navajas, gas paralizante, gas de pimienta, o armas de artes marciales (incluyendo el uso o la amenaza de uso de cualquier instrumento romo o cortopunzante capaz de infligir lesiones corporales).
5. Amenaza, extorsión, chantaje o coerción contra otro alumno.

6. Daño a la propiedad, amenaza de bombas o falsa activación de alarmas de incendio.
7. Ingreso no autorizado en relación con la escuela, ingreso forzado, vandalismo, travesuras ilegales, hurto o robo.
8. Posesión, intercambio, venta, distribución o consumo de alcohol, drogas o cualquier sustancia considerada como droga ilegal.
9. Ingreso no autorizado a otra propiedad escolar y participación en una falta de Nivel III.
10. El contacto sexual está prohibido.
11. La manipulación maliciosa de las computadoras (hacking) está prohibida.
12. Interferencia con el personal escolar por fuerza o violencia.

* Línea Roja del Condado de Boone para Escuelas Seguras: 594-HELP (4357)
8/1/05